

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0429-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Tarcisio Homero Maldonado Vásquez**, en contra de la sentencia de 8 de febrero del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 0069-2012, 2512-2011, mediante al cual se resolvió desestimar el recurso de apelación, se confirma la sentencia subida en grado, dictada por el Juzgado Primero de Garantías Penales de Pichincha, de 26 de diciembre del 2011, en la cual se resolvió desechar la acción propuesta en contra de los Ministros de Salud y Relaciones Laborales, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de la acción de personal Nro. 0299065, de 27 de octubre del 2011, mediante la cual se resolvió cesar en funciones por compra de renuncia con indemnización a la accionante, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 09 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **0186-12-JP**.

MRB/LFJ

